



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 2095 DE 2017



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 711
AGOSTO DE 2017

LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA

Actualización del cronograma de aumento del intangible previsto en la misma

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE HACIENDA

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Hacienda ha recibido en las últimas sesiones inquietudes de distintos actores en relación a la aplicación dada por el artículo 34 de la Ley N° 19.210, de 19 de abril de 2014, sobre Inclusión Financiera. En particular, estos reclamos hacen referencia al monto del intangible. Cuando se habla de intangible nos referimos al porcentaje mínimo disponible que toda persona física debe recibir por concepto de retribución salarial o pasividad, no pudiendo ser inferior a determinado porcentaje. Antes de la Ley de Inclusión Financiera, ese porcentaje era de 30%, la ley, pretendiendo dejar mayor cantidad de dichas retribuciones disponibles para el beneficiario luego de las deducciones por retenciones, decidió un aumento gradual a partir de 2015, estableciéndolo para esa fecha en 35%, 40% para 2016, 45% para 2017 y definitivamente 50% a partir de 2018.

Algún problema en la implementación en esta gradualidad hizo que algunos organismos, como el Banco de Previsión Social, no lo aplicaran desde el principio y sí lo hicieran a partir de 1º de enero de este año, pero comenzando con el porcentaje establecido para esa fecha del 45%, por lo cual no se dio la gradualidad necesaria para la adaptación tanto de los deudores como de los acreedores con retención de haberes. Con este aumento brusco del intangible se redujo la posibilidad de mantener la secuencia de pagos programados por cuotas que muchos pasivos tenían con cooperativas e instituciones civiles autorizadas por ley para retener.

Para superar esta situación y conversando con autoridades del Poder Ejecutivo y la Organización Nacional de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), se presentó el siguiente proyecto de ley que pretende restablecer el cronograma de aumento a partir de la promulgación de esta ley, iniciándolo con el 35% y aumentándolo luego un 5% cada primero de año hasta llegar al 50%. La fecha del 1º de enero coincide con el aumento general de pasividades y en general con el aumento de salarios de funcionarios públicos y privados, por lo que en dicha fecha se atenúa el impacto del aumento del intangible.

Este proyecto fue votado por unanimidad en la Comisión, por lo que recomendamos al pleno su rápida aprobación para solucionar los problemas de morosidad que afectan a deudores y acreedores.

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 2017

ALFREDO ASTI
MIEMBRO INFORMANTE
GONZALO CIVILA
JORGE GANDINI
MARCOS MOTTA
GONZALO MUJICA

GUSTAVO PENADÉS
ESTELA PEREYRA
IVÁN POSADA
JOSÉ QUEREJETA
GONZALO SECCO
SEBASTIÁN VALDOMIR

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 17.829, de 28 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en dinero inferior al 30% (treinta por ciento) del monto nominal, deducidos los impuestos a las rentas y sus correspondientes anticipos, y las contribuciones especiales de seguridad social. Dicho porcentaje se elevará a 35% (treinta y cinco por ciento) a partir de la promulgación de esta ley, a 40% (cuarenta por ciento) a partir del 1° de enero de 2019, a 45% (cuarenta y cinco por ciento) a partir del 1° de enero de 2020 y a 50% (cincuenta por ciento) a partir del 1° de enero de 2021. En el caso de las retenciones previstas en el literal A) del artículo 1° de la presente ley y de las correspondientes a los actos cooperativos a los que refiere el literal G) del mismo, dicho porcentaje se mantendrá en 30% (treinta por ciento)".

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 2017

ALFREDO ASTI
MIEMBRO INFORMANTE
GONZALO CIVILA
JORGE GANDINI
MARCOS MOTTA
GONZALO MUJICA
GUSTAVO PENADÉS
ESTELA PEREYRA
IVÁN POSADA
JOSÉ QUEREJETA
GONZALO SECCO
SEBASTIÁN VALDOMIR

≠